



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 736 DE 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2019"

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 374 de 19 de Junio de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que Transmilenio como ente gestor del Sistema tiene dentro de sus funciones la planeación, gestión y control del Sistema TransMilenio, como tal, debe realizar el seguimiento de la prestación de servicios de las empresas concesionarias que tienen suscritos contratos con la entidad y debido a la dinámica permanente que se tiene sobre el crecimiento, mejoramiento y cambios en la operación del Sistema, se presentan cambios tecnológicos, entrega de bienes revertidos por los concesionarios y una serie de eventos o circunstancias cambiantes que hacen que algunos de los bienes y enseres deban ser retirados del servicio y darles una destinación final.

Que el grupo de inventarios de la Dirección Corporativa, en concordancia con las normas establecidas y a la Resolución No. 178 de 19 de diciembre de 2001, por la cual se crea y conforma el Comité de Inventarios de TRANSMILENIO S.A., le corresponde entre sus funciones, decidir y aprobar la baja y el destino final de los bienes.

Que teniendo en cuenta que la entidad no requiere para su uso, algunos bienes como estanterías, impresoras, equipos, y otros muebles y enseres, estos bienes pueden venderse a través del Sistema de subasta pública o de forma directa de acuerdo como sea la destinación final aprobada por el Comité de inventarios de la entidad

Que para realizar la anterior actividad, TRANSMILENIO S.A. requiere seleccionar un intermediario comercial idóneo que desarrolle la venta de los mencionados bienes, que por su deterioro, obsolescencia, o considerados inservibles, la entidad decide dar de baja y que sean vendidos o enajenados.

Que de acuerdo con la información del área de apoyo logístico, periódicamente es necesario dar de baja para venta, permuta, enajenación, destrucción o desintegración varios bienes, equipos, muebles y enseres de TRANSMILENIO S.A. que cumplen con las características descritas anteriormente

Que la Secretaría de Hacienda Distrital expidió la Resolución No. 001 de 2001, mediante la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, contemplando en el Capítulo Quinto, la venta a través del sistema de Pública Subasta, o de forma directa, como una de las alternativas de destinación final de los bienes que salen del inventario de una entidad.





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 736 DE 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2019"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales "(...) pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar (...)"

Que dicho lo anterior, el Almacén e Inventarios en cabeza del Grupo de Apoyo Logístico de TRANSMILENIO S.A., ha venido adelantando en vigencias anteriores, procesos de baja de bienes muebles que no se requieren para cumplir con la labor misional encomendada mediante mandato constitucional, por encontrarse en estado obsoleto, inservibles o servibles, que no están cumpliendo función alguna y adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia tecnológica, no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren muchas veces un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad.

Que por lo anterior, se requiere contar con un intermediario idóneo que cuente con experiencia amplia y suficiente en el desarrollo de este tipo de actividades a través de la modalidad de martillo, a fin de adelantar las enajenaciones o ventas de los bienes muebles que ya han sido dados de baja.

Que la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de la vigencia 2019.

Que por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado. Teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A., no afectan el presupuesto de gastos de la misma, el futuro contrato no requiere certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica Corporativa de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: "Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A."

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 2° del artículo 2° literal e y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrolló el trámite contractual mediante el Procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 7 y 14 de mayo de 2019.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 5



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 736 DE 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2019"

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08 de 2019, no fue susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, teniendo en cuenta que no se recibieron la cantidad de solicitudes que establece el artículo citado.

Que mediante Resolución N° 660 del 15 de julio de 2019, la Directora Corporativa de TRANSMILENIO S.A., dispuso la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08 de 2019.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 26 de Julio de 2019, a las 9:00 am se cerró el proceso, y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

NO.	OFERTA
1	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA
2	SUBASTAS Y COMERCIO SAS

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por cada uno de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 29 de julio de 2019, cuyo resultado fue el siguiente:

NO.	OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SUBASTAS Y COMERCIO SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, del presente proceso de selección, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación y de contradicción.

Que vencido el término para subsanar, los proponentes allegaron los requisitos requeridos, y presentaron observaciones al mismo dentro del plazo otorgado por la entidad.

Que con base en los documentos aportados durante el término de traslado, así como aquellos recibidos antes de la fecha señalada para el acto de adjudicación, TRANSMILENIO S.A. publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3248870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No 7 3 6 DE 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2019"

NO.	OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SUBASTAS Y COMERCIO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente procesos de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 01 de agosto de 2019, quien recomendó lo siguiente:

"Se recomienda al ordenador del gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2019, adjudicar al oferente COMERCIALIZADORA NAVE LTDA, por cumplir los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y obtener el mayor puntaje en los factores determinados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección"

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el comité evaluador, dando aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó a la DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A., adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-08 de 2019, al proponente **COMERCIALIZADORA NAVE LTDA**, cuyo presupuesto, es indeterminado pero determinable, en razón a que el monto de la comisión que perciba el contratista por la venta de los bienes entregados por TRANSMILENIO S. A. estará dada por el resultado final de cada una de las subastas o ventas directas realizadas, de acuerdo al valor de venta de cada lote de bienes vendidos y al porcentaje de comisión establecido por el contratista, este valor incluirá los impuestos a que haya lugar, y todos los gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. acepta la recomendación de adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-08 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-08 de 2019, cuyo objeto consiste en *Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.* al proponente **COMERCIALIZADORA NAVE LTDA**, identificada con NIT No. 800108095-7, por cumplir con los diferentes aspectos de verificación y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses de TRANSMILENIO S.A., cuyo presupuesto, es indeterminado pero determinable, en razón a que el monto de la comisión que perciba el contratista por la venta de los bienes entregados por TRANSMILENIO S. A. estará dada por el resultado final de cada una de las subastas o ventas





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 736 DE 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2019"

directas realizadas, de acuerdo al valor de venta de cada lote de bienes vendidos y al porcentaje de comisión establecido por el contratista, este valor incluirá los impuestos a que haya lugar, y todos los gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal atendiendo las estructuras del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la manifestación realizada por el proponente **COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.** en la carta de presentación de la propuesta, según la cual "*Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1. de la Ley 1437 de 2011*", consignando la siguiente dirección: **naveltda@hotmail.com**; el presente acto administrativo queda notificado con el envío a los correos señalados. Se anexa constancia del envío.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a TRANSMILENIO S.A., como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dado en Bogotá D. C. a los **05 AGO 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Directora Corporativa - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 374 de 19 de junio de 2018

Elaboró: Diana Cepeda Abogada Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacon Castro // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Paola Fernanda Beltrán // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**